



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El software y los servicios informáticos (SSI) lograron en los últimos años un desarrollo y protagonismo tal que comenzó a ser tratado como sector estratégico debido a su contribución y aporte al crecimiento y al dinamismo económico, como así también por su elevada capacidad para incorporar recursos humanos.

Como consecuencia de ello se generaron instrumentos que incluyen leyes específicas de tratamiento, programas de promoción y fomento por parte del Gobierno Nacional y de varias provincias. En estos proyectos hay una participación activa y coordinada entre el Gobierno y el sector privado, que trabajan con correlación de objetivos.

Los instrumentos específicos desarrollados abarcan los recursos humanos, infraestructura, educación, certificación, financiación, beneficios tributarios, competitividad e investigación y desarrollo.

El cambio tecnológico y la capacidad de las empresas e instituciones para incorporar innovaciones, constituye uno de los principales motores del crecimiento de la economía. Por una parte, incrementa los niveles de productividad y de renta y, por otra, mejora la situación competitiva de las empresas y el entorno social en la que se desenvuelven.

En consecuencia, las iniciativas institucionales que estimulen la aplicación de nuevos conocimientos a los procesos productivos para el desarrollo de productos, servicios o procesos, incide en uno de los fundamentos del desarrollo económico.

Río Negro se enfrenta a desafíos y oportunidades cuya resolución definirá en gran medida las características del estilo de desarrollo que asumirá nuestra provincia en el mediano y largo plazo.

Lo antedicho pone de manifiesto a las claras el rol estratégico del conocimiento aplicado a los procesos productivos y económicos así como también, es necesario una concepción más activa del rol del Estado provincial en el plano del desarrollo productivo y los procesos de innovación y modernización de la economía.

La economía del conocimiento ha pasado a ocupar en la actualidad el papel que la fuerza laboral o los recursos naturales tenían históricamente en la determinación de la riqueza de los países, regiones y ciudades. Por lo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

tanto, la generación de conocimiento y su correcta administración son hoy un tema estratégico para los países desarrollados y un requisito ineludible para que países como la Argentina logren una inserción digna en la economía mundial. Para avanzar en este sentido es necesario promover marcos legales que estimulen la capacitación y formación de recursos humanos, la creación de nuevas Empresas de base tecnológica y la incorporación de nuevos conocimientos capaces de producir bienes y servicios de alto valor agregado y lograr la inserción de nuestros productos en los mercados externos.

Para cumplir con algunos de estos fines el Poder Ejecutivo Nacional promulgó una importante normativa en materia de Promoción de la Industria del Software.

Esa ley que lleva el n° 25.922 crea un Régimen de Promoción de la Industria del Software, considerando a este sector como relevante en el desarrollo económico del país.

La ley establece que las actividades comprendidas son la creación, diseño, desarrollo, producción e implantación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada. Incluyendo el que se elabore para ser incorporados a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, maquinas y otros dispositivos. Queda excluida del régimen establecido la actividad de auto desarrollo de software.

Los beneficios que establece esta normativa nacional, son convertir en un bono de crédito fiscal intransferible hasta el setenta (70%) por ciento de las contribuciones patronales que hayan efectivamente pagado sobre la nómina salarial total de la Empresa con destino a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social previstos en las leyes n° 19.032 (INSSJyP), n° 24.013 (Fondo Nacional de Empleo) y n° 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones). Los beneficiarios podrán utilizar dichos bonos para la cancelación de tributos nacionales que tengan origen en la industria del software, en particular el impuesto al valor agregado (IVA) u otros impuestos nacionales y sus anticipos, en caso de proceder, excluido el impuesto a las ganancias.

También crea un Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (Fonsoft).

Esta ley es consecuencia del "Plan Estratégico de Software y Servicios de Información", mediante el cual se pretende posicionar a Argentina en diez (10) años en el mapa del desarrollo de software mundial. Así se expone



Legislatura de la Provincia de Río Negro

en la presentación que realiza el Foro Nacional de Competitividad de la Industria de Software y Servicios Informáticos, integrante de los Foros Nacionales de Competitividad Industrial, generado desde la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

La idea de fomentar la industria del software es vista por los principales organismos a nivel mundial como un pilar estratégico y clave para el desarrollo de los países llamados emergentes.

Dan prueba del desarrollo de esta industria, el constante crecimiento que se viene dando en este sector tecnológico en países en vías de desarrollo, como es el caso de la India. El año pasado, esta Nación exportó software por doce mil quinientos (U\$S 12.500.000.000.-) millones de dólares. Se estima que en el mencionado país, las empresas dedicadas a esta industria emplean alrededor de cuatrocientas mil (400.000) personas.

Sin lugar a dudas el desarrollo de la industria del software es de suma importancia tanto para nuestro país como para nuestra provincia. Es importante reconocerle a este sector industrial su actual y potencial capacidad generadora de recursos y de empleo. Existen aproximadamente en el país unas mil (1000) empresas que ocupan cuarenta y ocho mil (48.000) empleados directos.

Este último dato es de relevancia puesto que la economía provincial, salvo excepciones, se apoya en la producción de la actividad primaria.

En la era del conocimiento, la globalización, las comunicaciones y avances tecnológicos, es un deber adoptar como política de Estado, la promoción y desarrollo de esta actividad, fijando políticas activas, con el fin de salir de la dependencia tecnológica que tienen los países subdesarrollados.

La industria del software y servicios informáticos estuvieron entre las actividades que más crecieron en nuestro país durante la presente década como consecuencia de la reactivación económica. Este sector movilizó cinco mil ochocientos (5800) millones de pesos durante el 2007, un veintiún por ciento (21%) más que en el año 1996 y cuya participación en el producto bruto interno (PBI) osciló del 0,66 en el 2003 al 1,30 en el 2007, según el Centro de Empresas de Software y Servicios Informáticos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El impacto de la recuperación macroeconómica nacional se refleja en nuestra provincia y muy especialmente en aquellas zonas con ventajas competitivas en materia de ciencia y técnica; tal es el caso de Bariloche y zona de influencia.

En distintos estudios referidos a la composición sectorial de la economía de San Carlos de Bariloche, se puede observar la participación creciente, especialmente después de la salida de la convertibilidad, del sector o complejo de ciencia y técnica.

Según un informe de la Universidad FASTA 2006 el desarrollo del sector tecnológico pasó a ocupar el segundo lugar en importancia en la economía de la ciudad de Bariloche (después del sector turismo), gracias a la inserción del INVAP S.E. en la economía internacional y al desarrollo de actividades conexas y relacionadas.

Al mismo tiempo, el sector universitario y la oferta académica en general, se ha transformado, logrando niveles importantes de crecimiento, con la expansión y diversificación de las carreras de grado y postgrado.

Mientras, la formación de excelencia en Física e Ingeniería Nuclear del Instituto Balseiro, ha seguido un rumbo ascendente, dentro de la CONEA Bariloche y sus principales actividades en investigación y desarrollo en las Áreas de Física Aplicada e Ingeniería Nuclear ocurrió otro tanto.

Esa participación en áreas de "punta" del conocimiento como lo son la Física, la Tecnología de Materiales y Dispositivos, la Ingeniería Nuclear, las aplicaciones Médicas y Biológicas y en Medio Ambiente, entre otras, ofrecen ventajas competitivas difícilmente igualables, que es preciso potenciar y aprovechar.

Debemos incluir también el desarrollo de actividades de base tecnológicas y desarrollo de software, aunque incipientes aún, comienzan a aparecer en otras zonas de la provincia.

En este orden destacamos la importancia de que Río Negro adhiera a la ley nacional, en vistas a generar más espacios y profundizar oportunidades para el desarrollo de la industria del software, teniendo en cuenta el conjunto de ventajas competitivas que ofrecen algunas zonas de nuestra provincia y teniendo en cuenta programas y actividades desarrolladas por Organismos públicos, Universidades Públicas y/o Privadas, Institutos Tecnológicos y Estado nacional, que se encuentren en un proceso de avocamiento a expandir aun más



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la capacidad y la calidad de producción de esta importante Industria Argentina.

No se nos escapan el enorme desafío de instalar definitivamente, por medio de un plan estratégico y la ley de promoción, al sector de software y servicios informáticos como una verdadera Política de Estado en Río Negro y como una opción estratégica para el conjunto de la sociedad. La reciente sanción de la ley de Promoción de la Industria del Software, así como la presentación por parte de altas autoridades nacionales del plan de acción, constituye una sólida base para la concreción de esos objetivos.

Este proyecto no hace más que sumarse a la propuesta que realiza la Nación al respecto, adhiriéndose a la ley de promoción y brindando beneficios impositivos, que le permitan a la Provincia de Río Negro, posicionarse en este sector y capitalizar los beneficios que implican el desarrollo de esta actividad, en lo que hace a la actividad económica que genera y, fundamentalmente, la creación de nuevos empleos calificados y bien remunerados.

Por lo expuesto, se propone la sanción del presente proyecto de ley que adhiere a la ley nacional n° 25.922.

Por ello:

Autor: Luis Bardeggia

Firmantes: María Inés Maza, Facundo M. López, Luis E. Bonardo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere al Régimen de Promoción de la Industria del Software, en los términos del artículo 27 de la ley nacional n° 25.922.

Artículo 2°.- Los beneficios otorgados por la presente ley se aplicarán por el término establecido en el artículo 7° de la ley n° 25.922.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será la Dirección de Comercio e Industria del Ministerio de Hacienda.

Podrán acogerse al presente régimen de promoción las personas físicas y jurídicas constituidas en Río Negro, cuya actividad principal sea la industria de software que se encuentren inscriptas en el Registro que la Autoridad de Aplicación habilitará al efecto.

La autoridad de aplicación queda facultada para celebrar convenios con la Nación a los efectos de facilitar y garantizar el goce de los presentes beneficios y los otorgados por la ley n° 25.922, en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- No podrán ser beneficiarios de la presente ley:

- a) Los sujetos deudores bajo otros regímenes de promoción cuando el incumplimiento de sus obligaciones se hubiere determinado con sentencia firme.
- b) Los sujetos que al tiempo de la presentación para acogerse al presente Régimen tuvieren deudas impagas exigibles con la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- Se invita a las municipalidades a que adhieran al presente Régimen a través de las ordenanzas que al efecto sancionen sus respectivos Concejos Deliberantes; pudiendo contemplar, además, la implementación de exenciones análogas en el ámbito de su específica competencia tributaria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- De forma.